DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 65/2010

de 11 de junio de 2010

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 46/2010, de 30 de abril de 2010 ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2009/150/CE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009, que modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el flocumafén como sustancia activa en su anexo I ([2]).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2009/151/CE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009, que modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya la tolilfluanida como sustancia activa en su anexo I ([3]).

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 12n (Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo, se añaden los siguientes guiones:

«— **32009 L 0150:** Directiva 2009/150/CE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009 (DO L 313 de 28.11.2009, p. 75).

— **32009 L 0151:** Directiva 2009/151/CE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009 (DO L 313 de 28.11.2009, p. 78).».

Artículo 2

Los textos de las Directivas 2009/150/CE y 2009/151/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea,* son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de junio de 2010, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

([1]) DO L 181 de 15.7.2010, p. 14.
([2]) DO L 313 de 28.11.2009, p. 75.
([3]) DO L 313 de 28.11.2009, p. 78.
(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 2010.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER